



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2010/MDV

Ventanilla,

28 OCT. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 28 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales tiene autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia,

El artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasa cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, para la cobranza de la tasa de los arbitrios de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2010, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla aprobó la Ordenanza N° 025-2009/MDV, de fecha 22 de octubre del 2009, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao con Acuerdo de Concejo N° 000317, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 30 de Diciembre del 2009,

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2011, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se le aplicaran;

Que, las Gerencias de Gestión Ambiental y Servicios Comunes y Seguridad Ciudadana en sus informes N° 438-2010/MDV-GGASC y 390-2010/MDV-GSC, respectivamente, expresan que para el ejercicio 2011 se utilizarán los mismos recursos necesarios para el presente ejercicio 2010 al no haberse producido cambios significativos en los componentes de la estructura de costos de los servicios de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo; en tal sentido, la Gerencia de Rentas estima por conveniente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, para los arbitrios del ejercicio 2011

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 303-2010/MDV-GAJ determina que el proyecto de Ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios para el ejercicio fiscal 2011 y sus anexos, cumplen con los requisitos legales exigidos para su validez así como los criterios y parámetros mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes, establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC,

Que, el artículo 40° de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba () las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el Dictamen favorable de la Comisión de Rentas, **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2011

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco legal aplicable.

Aplicuese para el ejercicio 2011, lo dispuesto en la Ordenanza N° 025-2009/MDV, de fecha 22 de octubre del 2009, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 000317 de la Municipalidad Provincial del Callao y publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de Diciembre del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de los Costos y las Tasas de los Arbitrios Municipales.

Para el ejercicio 2011, se aplicaran los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 025-2009/MDV y reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Setiembre del año 2010, ascendiente a 2.03% establecido en la Resolución Jefatural N° 257-2010-INEI publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de octubre del 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico.

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento de los costos y tasas por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados

ARTÍCULO CUARTO.- De la vigencia de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2011, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación, y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial del Callao.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Complementar la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 025-2009/MDV, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

Primera. Si como resultado de la aplicación y distribución de los costos aprobados por la presente Ordenanza de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para los predios de uso casa habitación, se determina el pago de Tasas superiores al del ejercicio 2009, este incremento en ningún caso será mayor al 30% del importe determinado en dicho ejercicio. Este parámetro también será aplicable para los arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo de aquellos predios cuyo uso esté destinado a comercio, servicio y otros distintos al uso industrial, con la siguiente regla: de 31 a 50 m² de área construida el incremento no será mayor al 50% y de 51 a 100 m² el incremento no será mayor del 70 %

SEGUNDA.- Deróguese todas las disposiciones que contravengan la presente Ordenanza.

TERCERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Dra. Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL